

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA          |         | FUERA DE CORDOBA    |         |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
|                     | PESETAS |                     | PESETAS |
| Un mes. . . . .     | 5       | Un mes. . . . .     | 6       |
| Trimestre. . . . .  | 12'50   | Trimestre . . . . . | 15      |
| Seis meses. . . . . | 21      | Seis meses. . . . . | 28      |
| Un año. . . . .     | 40      | Un año. . . . .     | 50      |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Febrero de 1937  
AÑO II NUM. 121

Núm. 794

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Las pensiones alimenticias que el Decreto número 92 concede a las familias de los miembros de los Institutos armados, muertos en las condiciones en él establecidas, se hicieron extensivas a las de los funcionarios civiles por el Decreto número 98, en cuyo artículo 2.º se previno que debían formularse normas para su aplicación, las cuales, dado el paralelismo que en cuanto a su contenido guardan ambos Decretos, tienen que ser substancialmente idénticas, y tan solo diferenciadas por el distinto carácter de las Autoridades que han de intervenir en la tramitación y de los Organismos llamados a resolver.

La Secretaría de Guerra, por Orden de 8 de los corrientes, inserta en el «Boletín» del día 11, ha recordado los documentos que deben integrar los expedientes incoados en solicitud de las referidas pensiones si han sido causadas por quienes pertenecieron a los Institutos armados, pero es indudable que lo establecido en tal Orden, debe ser igualmente aplicado a las actuaciones que afecten a las familias

de los funcionarios civiles, si bien con las salvedades apuntadas.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto número 98, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, he dispuesto:

Que la tramitación de los expedientes que insten las familias de los funcionarios civiles al amparo de lo estatuido en el Decreto número 98, se acomodará a las normas fijadas en el artículo 6.º del Decreto número 92, si se tratare de pensiones alimenticias del 50 por 100 del sueldo, y a las de los artículos 7.º y 8.º, si lo fuesen del 25 por 100, siéndoles aplicables también, según los casos, lo dispuesto en la invocada Orden de la Secretaría de Guerra de 8 del actual, aunque con las siguientes diferencias:

a) Las instancias se presentarán en la Delegación de Hacienda de la provincia donde tengan su residencia los interesados.

b) Los Gobernadores civiles expedirán las certificaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 6.º del Decreto número 92, y ante ellos se levantarán las correspondientes actas.

c) Los certificados del Registro civil que acrediten el parentesco con el causante, si el Registro se hallare en territorio no sometido, se suplirán por medio de acta extendida a presencia del Interventor de la Delegación de Hacienda en que haya de tramitarse el expediente, y en cuyo documento figurará necesariamente la declaración de dos testigos solventes que

aseguren concían al causante y que les consta su grado de parentesco con el peticionario o peticionarios.

d) Será requisito indispensable en estos expedientes, el dictamen razonado de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda respectiva; y

e) La resolución corresponderá a la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica.

Dios guarde a V. E. mucho años. Burgos 16 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Diputación provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 787

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y

Guardia civil durante el pasado mes de Enero.

#### Pesetas

|   |      |
|---|------|
| Ración de pan de 70 decágramos. . . . . | 0'41 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .  | 1'69 |
| Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .    | 0'48 |
| Kilogramo de carbón. . . . .            | 0'36 |
| Id. de leña. . . . .                    | 0'08 |
| Litro de aceite. . . . .                | 1'80 |
| Id. de petróleo. . . . .                | 1'01 |

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 20 de Febrero de 1937.—El Presidente, Eduardo Quero.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 780

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

**CERTIFICO:** Que en el recurso número veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

el presente recurso interpuesto por el Letrado don Francisco de la Cruz, en nombre y representación acreditada de don Juan Rafael Morales Pérez, contra el acuerdo de la Alcaldía de Castro del Río, fecha diez y seis de mil novecientos treinta y cuatro, por el que se declaró cesante al recurrente del cargo de Guardia de campo, siendo parte el señor Fiscal de la Jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Alcaldía de Castro del Río de diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por el que declaró cesante del cargo de Guardia de campo, de a pie al recurrente don Juan Rafael Morales Pérez. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

### Comandancia Militar de Marina de Conil

Núm. 772

Don Joaquín Barrios Benedicto, Ayudante Militar de Marina del distrito de Barbate.

Hago saber: Que la Junta local de alistamiento de mi Presidencia en cumplimiento al artículo 173 del Reglamento para aplicación de la Ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, ha fijado en cinco pesetas el tipo del jornal regulador del obrero perteneciente a los términos municipales de Vejer de la Frontera, Conil, Lucena y Lebrija y el de siete pesetas el del obrero perteneciente a Cádiz, Morón y Fuentes de Andalucía, vecindad de los inscritos que comprende el alistamiento actual.

Y para que conste y se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, al objeto de que los citados jornales reguladores puedan ser conocidos con anticipación al acto de la clasificación de los inscriptos firmo el presente en Barbate a 19 de Febrero de 1937.—Joaquín Barrios.

## Ayuntamientos

### VILLAHARTA

Núm. 712

Don José Doval Galán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de Villaharta.

Hago saber: Que aprobada en se-

sión extraordinaria de fecha 9 del actual la ordenanza para el cobro de diez céntimos por litro de aceite que se consume o se introduzca en este término municipal, según Decreto número 4.633 de la Jefatura de la Segunda División Orgánica, BOLETIN OFICIAL 30 de Diciembre último; queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los que se crean perjudicados puedan interponer sus reclamaciones, según determina el artículo 322 del Estatuto municipal.

Villaharta 14 de Febrero de 1937.—El Alcalde, José Doval.

### VALENZUELA

Núm. 713

Don Andrés Quesada Padilla, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en alistamiento de este Municipio, para el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que al final se relacionan y desconociéndose su paradero, se les cita por el presente, para que bien ellos o persona que les represente legítimamente, comparezcan al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 21 actual, quedando apercibidos en el caso de que no comparezcan en los términos marcados en las disposiciones vigentes.

Valenzuela 11 de Febrero de 1937.—Andrés Quesada.

#### Mozos que se citan

Juan B. López García.  
Juan Algarilla Serrano.  
Martín Lao Porcuna.  
Manuel García Luque.  
Pedro Susín Serrano.  
Gabriel Uclés Blanca.  
Rafael Perales Pinilla.  
Juan M. López Sánchez.  
Pablo Castilla Perales.  
Juan Pablo Castillo Peragosa.  
Manuel Marcos Zurita.  
Ildefonso Santiago Villena.  
Francisco Ruiz Argallero.  
Juan Dionisio Susín Luque.  
Nicolás Castro Gallardo.  
Antonio Luque Santiago.  
Alfonso Horcas Castro.  
Gabriel Díaz Langa.  
Manuel Hidalgo Vázquez.  
Manuel López Santiago.  
Pedro Osorio Gordillo.  
Mateos Luque Gomáriz.  
Juan Rodríguez Borrego.  
Julián Luque Lara.

### EL CARPIO

Núm. 722

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de El Carpio.

Hago saber: Que por decreto de esta Alcaldía y del día de la fecha, del cual daré cuenta a su debido tiem-

po a la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia, he resuelto fijar un último plazo para el ingreso voluntario de las cuotas del repartimiento general de utilidades del año de 1936, hasta el día 28 del presente mes, expirado el cual, y sin nuevas prórrogas comenzará el ejecutivo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de los contribuyentes tanto de este término municipal, como de los forasteros.

El Carpio 16 de Febrero de 1937.—Pedro Gutiérrez Cobos.

### EL CARPIO

Núm. 723

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento del El Carpio.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de clase A, B, C, de los vehículos existentes en este término municipal, que están sujetos al impuesto de la Patente Nacional de Circulación, con arreglo al Reglamento del 28 de Junio del 1927, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que pudieran formularse.

El Carpio 1.º de Febrero de 1937.—Pedro Gutiérrez.

### ALMEDINILLA

Núm. 724

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Manuel Aguilera Calvo, de Antonio y Francisca.

Santiago Arenas Serrano, de Pedro y María.

Juan Expósito Córdoba, de Rafael y Josefina.

José Luis Malagón Pareja, de José y Josefina.

Waldo Murillo Portillo, de Waldo y Vicenta.

Baldomero Sánchez León, de Antonio y Marcelina.

José Sánchez Pérez, de José y Piedad.

Marcos Torres Sánchez, de Marcos y Julia.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente el día 31 del actual y hora de las nueve para asistir a la rectificación del alistamiento, a fin de exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el mismo; el día 14 de Febrero inmediato para el cierre definitivo y el 21 del mismo mes para la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el Reglamento de Quintas de 27 de Febrero de 1925, por ignorarse el paradero de los interesados.

Almedinilla 18 de Febrero de 1937.—El Alcalde, A. Troncoso.

### LOPERA

Núm. 725

Don Manuel Medina Bellido, Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, en el día 21 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo de Ejército por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Felipe Acevedo Gutiérrez.  
Adriano Agudo Bruna.  
Manuel Alcalá Alcalá.  
Bartolomé Alcalá Casado.  
Benito Alcalá Casado.  
José Alcalá Hernández.  
Francisco Belmonte Alcalá.  
Manuel Bellido Anguita.  
Faustino Bellido Gutiérrez.  
José Bellido Haro.  
José Bellido Melero.  
Juan Bellido Morales.  
Antonio Boja del Rubio.  
Francisco Borrego Alcalá.  
Manuel Bueno Bellido.  
Manuel Cabezas Santiago.  
Miguel Cantero Bellido.  
Agustín Cantero Díaz.  
Tomás Carrasco Fuentes.  
Manuel Camacho Padilla.  
Diego Casado Hueso.  
Manuel Castillo Castro.  
Francisco Castillo Medina.  
Francisco Castillo Morales.  
Rafael Cobo Morales.  
Rafael Cruz Valenzuela.  
Antonio Chueco Moreno.  
Silvestre Chueco Santiago.  
Juan Daza García.  
Francisco Garrido Muñoz.  
Manuel Garrido Vera.  
Benito Gómez Gómez.  
Martín González Montilla.  
Lucas González Salas.  
Lucas González Salas.  
Gabriel Gordillo García.  
Bartolomé Gordillo Teruel.  
José María Gutiérrez Ollero.  
Juan Gutiérrez Relano.  
Juan de Dios Herrador Valenzuela.  
Juan Herrador Vallejo.  
José Herrero Sánchez.  
Fernando Hidalgo Clemente.  
Pedro Hidalgo Gutiérrez.  
Francisco Hidalgo Monge.  
Antonio Hidalgo Padilla.  
Antonio Hoyo Sevilla.  
Diego Hueso Carmona.  
Francisco Hueso Palomares.  
Juan Hueso Platero.  
Antonio Izquierdo Alvarez.  
Nicolás Lara y Lara.

José de Lara López.  
 Juan de Dios Lara Morales.  
 Manuel Lara Martínez.  
 Benito Lara Juárez.  
 Ignacio López Juárez.  
 Andrés López Navarro.  
 Manuel López Quero.  
 José López Valenzuela.  
 Francisco Luque Chiquero.  
 Mateo Luque Melero.  
 Diego Madero Bueno.  
 Bonoso Madero Gómez.  
 Francisco Melero Cobo.  
 Pablo Melero Cobo.  
 Manuel Melero Torres.  
 Juan Monge Puentes.  
 Manuel Monge Ruiz.  
 Miguel Morales Girón.  
 Manuel Morales Muñoz.  
 José Navarro Bueno.  
 Miguel Ogalla García.  
 Juan Oviedo García.  
 José Pastor Cobo.  
 Luis Pastor Santiago.  
 Francisco Pedrosa Hoyo.  
 Manuel Pérez Corpas.  
 Francisco Pérez Santiago.  
 Francisco Pérez de la Torre.  
 Francisco Quero Alcalá.  
 Juan Quero Izquierdo.  
 Diego Quero Partera.  
 Rafael Relaño Velasco.  
 Miguel Romero Haro.  
 José Romero Merino.  
 Tomás Ruiz Cobo.  
 Tomás Ruiz Quero.  
 Antonio Salas Sevilla.  
 Miguel Sanz Chueco.  
 Rafael Sánchez Lara.  
 Francisco Sánchez Torres.  
 Andrés Serena Alcalá.  
 Pedro Serena Santiago.  
 Eduardo Teruel Palomares.  
 Benito Toribio López.  
 Pedro Torre Merino.  
 José Torres Peláez.  
 Antonio Vadillo Cuevas.  
 Faustino Vadillo Porras.  
 Rafael Valenzuela Lara.  
 Tomás Vallejo Ruiz.

Lopera a 15 de Febrero de 1937.—  
 El Presidente, Manuel Medina.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 727

Don Francisco R. Nevado Nevado,  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que se citan, procedentes de los reemplazos de 1935 y 1933, los cuales están obligados a revisar la exclusiones y prórogas que tienen concedidas así como los útiles para servicios auxiliares, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, cuyo paradero también se desconoce, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento, en el acto de la revisión de sus exclusiones que tendrá lugar el día 22 a las ocho de la mañana y en la inteligencia que si no comparecen serán declarados prófugos.

Villaviciosa 18 de Febrero de 1937.—  
 El Alcalde, Francisco R. Nevado.

#### Mozos que se citan

Ángel Arévalo León.  
 Miguel Cabrera García.  
 Juan Doctor Serna.  
 Pedro Gómez Godoy.  
 Juan López Alcaide.  
 José López Moreno.  
 Javier Manchado Alba.  
 Juan Polonio Hidalgo.  
 Rafael Torres Díaz.  
 Antonio Cabello Verdejo.  
 Enrique Cabrera Cabello.  
 Antonio Fernández Rodríguez.  
 Juan López Amate.  
 Celedonio Madueño García.  
 Tomás Molina Moreno.  
 Gabriel Plazuelo Expósito.  
 Gabriel Priego García.  
 Antonio Prior Rojas.  
 Andrés de los Ríos de los Ríos.  
 Manuel Rodríguez Borrego.  
 Pascual Vázquez Franco.

#### LUQUE

Núm. 728

Don Antonio López Ortiz de la Torre,  
 Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales electos de esta Comisión superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 28 del actual a las doce y en el lugar Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 19 de Febrero de 1937.—  
 Antonio López.

Núm. 729

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo, para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 28 a las doce y en el lugar salón de actos de este Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 19 de Febrero de 1937.—  
 Por doña Socorro Bravo Castro, Antonio Fernández.

#### CORDOBA

Núm. 796

En sesión pública celebrada por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en el día de ayer ha sido otorgada una moratoria para que durante el plazo comprendido entre el

25 de Febrero actual y el 7 de Marzo próximo puedan satisfacer sin recargo de ninguna clase en la Agencia ejecutiva, cuantos descubiertos por toda clase de arbitrios municipales obren en poder de la misma.

Lo que me complace en hacer público para general conocimiento.

Córdoba 23 de Febrero de 1937.—  
 El Alcalde, José Castanys.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 669

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a los penados José Santiago Díaz (a) Pepe el Albañil y a Francisco Rodríguez Barros ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Córdoba, por sentencia dictada el cinco de Junio de 1936, en la ejecutoria del sumario 158 de 1935, que por hurto se siguió contra los mismos y otros, los condeno a la pena de dos meses de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena.

Posadas 13 de Febrero de 1937.—  
 Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

### CORDOBA

Núm. 670

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Dolores, Emilia y Antonio Mata Serrano, mayores de edad, y vecinos de Posada, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que dentro dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado sito en calle de Gongorán sin número, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue en este Juzgado con el número ocho del corriente año por suicidio de su padre Antonio Mata Mateo, de 86 años de edad, viudo, natural de Puebla de los Infantes, ocurrido en esta capital el día 21 de Enero pasado en el Asilo de San Jacinto; bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 15 de Febrero de 1937.—Marcial Zurera Romero.—  
 El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

### VILLAVICIOSA

Núm. 687

Don Alejandro López Bellerín, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en día de hoy y por el seño Juez municipal de esta villa ha sido dictada la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

En la villa de Villaviciosa a 16 de

Febrero de 1937 el señor don José María Sánchez Moyano, Juez municipal de esta villa habiendo visto y oído los presente autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de Rafael González Arévalo, mayor de edad, de estos vecinos labrador, contra Rafaela Franco Chavez, mayor de edad, viuda, de estos vecinos, labradora, por causa daños cerdos de su propiedad, en fruto de aceitunas propios del denunciante, al sitio La Calera, de este término municipal, en varios días de presente mes, sin permiso para ello, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: De acuerdo con la petición fiscal, que debo condenar y condeno a la denunciada Rafaela Franco Chavez, al pago de una multa de una peseta, que deberá hacer efectiva en papel de pago al Estado, al pago de costas y reintegros de este juicio y se le tiene en cuenta la renuncia hecha por el perjudicado al pago de la indemnización civil. Notifíquese y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—José Sánchez.—Rubricado.

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza hallándose celebrando Audiencia pública en el local de este Juzgado, hoy día de su fecha, doy fe.—Alejandro López.—Rubricado.

Lo precedente es copia de su original a que remito y se pide cumpliendo lo mandado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada Rafaela Franco Chavez, por encontrarse en ignorado paradero.

Villaviciosa a 16 de Febrero de 1937.—Alejandro López.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Sánchez.

### POSADAS

Núm. 705

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de una mula de tres años, 1'35 metros de alzada, en el mes de Abril del año 1935, parda, raza española, con el hierro R. M. enlazados en el cuello izquierdo, sin defectos físicos oji-bo-ciclara, con el hierro de la Compañía la Unión Ganadera K 8 en la espaldilla izquierda propiedad del vecino de Palma del Río don Félix Medina Revuelto, la noche del seis al siete de los corrientes de la finca Domingo Adover de este término y caso de ser hallada sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 7 del corriente año.

Dado en Posadas a 16 de Febrero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 739

VIDA RIVAS, Rafaela; de 35 años de edad, soltera, prostituta, hija de José y de Josefa, natural de Castro del Río y vecina de Aguilar de la Frontera (Córdoba), donde tuvo su último domicilio calle Moros número 7, cuyo actual paradero se ignora, procesada por violación en causa número 84 rollo 692 de 1936, Juzgado de Aguilar de la Frontera, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra la misma resultan y cuya prisión ha sido decretada por aquélla Superioridad en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 740

SERRANO ALMEDA, José; de 25 años, soltero, chófer, natural y vecino de Puente Genil, con domicilio en calle Pí y Margall número 3, que el 18 de Julio último marchó a Jaén conduciendo un camión y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por imprudencia temeraria número 34 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 741

HORNERO BERNABE, José; hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de Baena (Córdoba), nació en 31 de Marzo de 1913, de oficio camarero, de estado soltero, su estatura 1'564 metros, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba incipiente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares cicatriz ceja izquierda, procesado en expediente número 706 de 1937, por falta a incorporación; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y

Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 742

RUIZ SANCHEZ, Rafael; hijo de Eulogio y de prudencia, natural y vecino de Baena (Córdoba), nació en 21 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'617 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca grande, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 702 de 1937, por falta a incorporación; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 743

JIMENEZ SOTO, Joaquín; hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de La Rambla (Córdoba), nació en 20 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'574 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 122 de 1937 por falta a incorporación; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 744

JIMENEZ GOMEZ, Alfonso; hijo de Vicente y de Dominga, natural y vecino de Carcabuey (Córdoba), nació en 23 de Marzo de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'591 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 123 de 1937, por falta incorporación; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 745

AMO ROLDAN, Juan; hijo de Martín y de María, natural y vecino de Nueva Carteya (Córdoba), nació en 7 de Marzo de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'593 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente deprimida, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 118 de 1937 por falta de incorporación; comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 746

OCAÑA BARBA, Jacinto; hijo de Manuel y de Pilar, natural y vecino de Baena (Córdoba), nació en 10 de Marzo de 1915, procesado en expediente número 477 de 1937, por falta a incorporación; comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 747

LUQUE CRUZ, Felipe; hijo de Lorenzo y de Josefa, natural y vecino de Palenciana (Córdoba), nació en 18 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'614 metros, sus señas: pelo negro, cejas al

pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 124 de 1937 por falta a incorporación; comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Granada y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 748

MORENO PORRAS, Juan; hijo de Bernabé y de María, natural y vecino de Rute (Córdoba), nació en 24 de Febrero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'600 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente mediana, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 130 de 1937 por falta incorporación; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 749

PEREZ NAVARRO, José; hijo de Juan de Dios y de Manuela, natural y vecino de Baena (Córdoba), nació en 19 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'625 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 478 de 1937 por falta a incorporación; comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 18 de Febrero de 1937.— El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA